



Iniciativa que tiene por objeto proponer diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

002971

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.**



**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo previsto por el artículo 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; por medio del presente someto a su consideración la siguiente,

#### INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer diversas reformas y adiciones a los artículos 28, 29, 48 fracción III, 49 fracción XVII, 50 fracción VI y 51 fracciones LXXVI a la LXXXVI todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente,

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; señala en su artículo 12 fracción I, que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Con motivo del ejercicio de gobierno en la presente Administración Municipal y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en cada una de las tareas emprendidas, tomando en consideración que actualmente la Dirección de Inspección y Vigilancia orgánicamente depende de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Padrón y Licencia de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tal y como se establece en el artículo 48 fracción III y 50 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco.

Tal situación operativa y estratégicamente no contribuye al desempeño y funcionamiento de las mencionadas direcciones, ya que tanto la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, como la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tienen objetivos distintos, por un lado la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora



de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía, según se advierte de lo postulado en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, y por otro lado la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad asume como objetivo esencial, el coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable, así como la implementación de políticas públicas que ayuden a incorporar, impulsar y fomentar la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, mediante los programas de apoyo social, tal y como lo estipula el artículo 51 del reglamento en comento, de lo que se desprende que la actividad que le ha sido encomendada a dichas coordinaciones no es compatible con el actuar tanto de la Dirección de Inspección y Vigilancia como de la Dirección de Padrón y Licencias.

5.- Lo anterior se torna claro que si se atiende a las facultades consignadas a favor de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el Manual de Organización de la misma, postulando como objetivo general la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad en relación con cualquier tipo de actividad comercial, de construcción, técnica, espectáculos y eventos masivos regulados por el Ayuntamiento de Zapopan.

Destacando de entre las funciones ahí expresadas la relativa a dar seguimiento y respuesta a los señalamientos y/o quejas ciudadanas e institucionales que se presentan ante la Dirección relacionados con cualquier tipo de actividad comercial, industrial y de prestación de servicios reguladas por el Ayuntamiento de Zapopan, así como la atinente a firmar las órdenes de visita utilizadas en las inspecciones, supervisar las inspecciones así como ordenar la suspensión de obras, clausuras y /o medidas de seguridad que procedan.

En tal sentido, de la descripción general de las atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se advierte la que tiene que ver con realizar inspecciones zonificadas y levantamiento de folios en cualquier tipo de actividad fuera de norma: es decir, se trata de una dependencia que ejerce facultades materialmente operativas, coercitivas y de sanción; estimando por lo mismo que no se encuentra incorporada adecuadamente como área de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, atento a lo expresado en el párrafo primero del artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

6.- Tal y como se hace mención en el punto que antecede atendiendo a las facultades depositadas a la Dirección de Padrón y Licencias en el Manual de Organización de la misma, el cual insta como objetivo general impulsar y fortalecer el desarrollo económico equilibrado, integral e incluyente para la generación de un Municipio competitivo, estableciendo como propósito principal la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la desigualdad y marginación existente a través de un gobierno cercano a la gente.

Destacando de entre las funciones el generar acuerdos para elevar la competitividad e impulsar la innovación, mejorando el entorno para la atracción de inversiones nacionales e internacionales, para con esto promover en la población el emprendimiento por medio de capacitación y financiamiento; así como gestionar fondos estatales y federales para ofrecer proyectos que beneficien a los programas de desarrollo social,



humano y educativo para madres solteras, jóvenes, adultos mayores y otros grupos vulnerables.

Es por ende que de la descripción general de las atribuciones de la Dirección de Padrón y Licencias estipuladas en su Manual de Organización se advierte que se trata de una dependencia que ejerce facultades de gestión de soluciones de los contribuyentes con el fin de lograr un desarrollo armónico conforme al marco jurídico y los procesos de mejora regulatoria para equilibrar la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios; valorando por lo mismo que no se encuentra incorporada adecuadamente como área de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, atento a lo expresado en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo que atendiendo a lo que preceptúa el artículo 28, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; si por una parte la Secretaría del Ayuntamiento cuenta con la atribución de publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud, no se puede sino convenir en que ésta además, guarda una relación directa con la inspección o verificación para el cumplimiento de tales ordenamientos; así como para adecuar de una manera armónica éstas actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, al marco jurídico y de mejora regulatoria, lo que se robustece aún más si se atiende a lo que sobre el particular se ha dispuesto en la fracción XVII del artículo antes indicado, donde se faculta a esta dependencia municipal para que emita opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; de ahí que se considere que las facultades con que la Secretaría del Ayuntamiento cuenta son mayormente compatibles con las que materialmente ejercen las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Padrón y Licencias.

7.- Ahora bien, a fin de fortalecer a la Dirección de Inspección y Vigilancia y de Padrón y Licencias, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, considerando además prioritario para este Gobierno Municipal, el garantizar el actuar de las dependencias que lo integran, estimando que éstas deben de encontrarse ligadas entre sí y a la vez contar con el respaldo de otras que desempeñen actividades o funciones relacionadas en cuanto al ámbito de competencia a desarrollar, contribuyendo a generar con ello condiciones de certidumbre jurídica y congruencia en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, tomando en consideración que la Secretaría del Ayuntamiento, se estima que es la dependencia de gobierno que reúne las características de organización, control y contacto directo tanto con la administración pública municipal como con la ciudadanía en general, esto a través de las dependencias con que cuenta para el cumplimiento de sus atribuciones; es dable considerar que se cuenta con las condiciones necesarias jurídicas sustentables para la modificación y en su caso, el desarrollo de metodologías de procesos y programas para que la Dirección de Inspección y Vigilancia lleven a cabo el ejercicio de las atribuciones relativas a la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, así como para que la diversa Dirección de Padrón y Licencias, ejerza sus facultades de gestión de soluciones de los contribuyentes logrando un desarrollo armónico conforme a la reglamentación municipal para equilibrar la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, en el municipio.

De ahí que se proponga se trasladen las atribuciones consideradas en el artículo 49 fracción XVII y 51 fracciones LXXVI a la LXXXVI ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; derogando dichas fracciones; y en su caso, se agreguen tales facultades en el catálogo de atribuciones expresado en el



diverso artículo 28 de la aludida normativa, modificando de la fracción XXIII en adelante para recorrerla en su orden e insertando en ésta, la que es materia del traslado, ajustando con motivo de ellos los artículos 29, 48, 49, 50 y 51 todos del Reglamento en cita; respectivamente.

En términos de lo que se expresa a continuación, y se eleva a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno:

DICE	DEBE DECIR
<p><i>Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I a XXIV. [...]</i></p>	<p><i>Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I a XXIII. [...]</i></p> <p><i>XXIV. La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</i></p> <p><i>XXV. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana; Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;</i></p> <p><i>XXVI. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;</i></p> <p><i>XXVII. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;</i></p> <p><i>XXVIII. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;</i></p> <p><i>XXIX. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;</i></p> <p><i>XXX. Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;</i></p> <p><i>XXXI. Emitir autorizaciones provisionales</i></p>

	<p><i>para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;</i></p> <p><i>XXXII. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;</i></p> <p><i>XXXIII. Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;</i></p> <p><i>XXXIV. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Zapopan;</i></p> <p><i>y</i></p> <p><i>XXXV. Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;</i></p> <p><i>XXXVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</i></p>
<p><i>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</i></p> <p><i>I a XI. [...]</i></p>	<p><i>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</i></p> <p><i>I a VII. [...]</i></p> <p><i>VIII. Dirección de Inspección y Vigilancia;</i></p> <p><i>IX. Dirección de Padrón y Licencias</i></p> <p><i>X. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;</i></p> <p><i>XI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento;</i></p> <p><i>XII. Junta Municipal de Reclutamiento; y</i></p> <p><i>XIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</i></p>
<p><i>Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la</i></p>	<p><i>Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la</i></p>